

Jun 1827

Comdram<sup>tos</sup> de Alcalá  
Pedro de Araya

En el Lugar de Atiega á veinte y cinco dias del mes de diciembre  
 de este año de mil ochocientos veinte y ocho estando en conceso por  
 citacion de Campana tañida Como lo tenemos de costumbre para  
 tratar las cosas tocantes al Servicio de Dios N.º S.º bien y utilidad  
 del dicho conceso y para el efecto de nombrar Alcade para  
 el año de veinte y nueve y se hizo en la forma siguiente =  
 El sr. teniente venancio de Valluerca dio su voto á pedro de valluerca  
 Manuel Fernandez de Palomares dio su voto á pedro de valluerca  
 Prudencio de Larate dio su voto á Romaldo perez  
 Jose Perez dio su voto á Manuel de palomares  
 Romualdo Perez dio su voto á benigno angulo  
 Juan de la fuente dio su voto á pablo de valluerca  
 Ventura Perez dio su voto á valentin de nograro  
 Angel de Salazar dio su voto á valentin de nograro  
 Miguel de valluerca dio su voto á pedro de valluerca  
 Valentin de Nograr dio su voto á pedro de valluerca  
 Jose Fernandez de Nograr dio su voto á Romaldo perez  
 Pablo de Valluerca dio su voto á pedro de valluerca  
 Roque Perez dio su voto á Angel de salazar  
 Inguin de Nograr dio su voto á  
 Feliz Perez dio su voto á valentin de nograro  
 Pedro de Valluerca dio su voto á Romaldo perez  
 Bernardo de Angulo dio su voto á pedro de valluerca  
 Prudencio de Valluerca dio su voto á Miguel de nograro  
 Agnacio de Nograr dio su voto á pablo de valluerca  
 Emeterio Fernandez dio su voto á Leon de valluerca  
 Prudencio Perez de Palomas dio su voto á  
 Esteban Perez dio su voto á Miguel de valluerca  
 Leon de Valluerca dio su voto á pedro de valluerca  
 Miguel de Nograr dio su voto á pedro de valluerca  
 Francisco de Nograr dio su voto á Miguel de valluerca  
 Francisco de Larate dio su voto á valentin de nograro  
 Jose Maria Perez dio su voto á valentin de nograro

Manuel Perez dio su voto a Noche del Perez

Anselmo E. Valluexa dio su voto a Romaldo Perez

Jose & Cguilua dio suboto á donaldo p enez

Encenia conformada salio en mayoria de votos p<sup>er</sup>o se  
en debastuerca y lo fia mas con el señor alcaide su  
ntamente con los demas vizinos

Julian Sacra & Vallenz

Laudencio de Torate Venancio Saenz R. Valluexca

Fran, de Zarate

Jose Maria Perez Del Palomar

Manuel Perez Jose & Equiluz

Leon Sanz  Walter 26

Confirmaz. male. Pedane  
u atiega

En la villa de Salinas de Añana, y Isla Capitular de  
la casa consistorio de ella, a veinte y siete de Diciembre de mil  
ochocientos veinte y ocho, ante el Sr. D. Galo Saez, en Valluerca al-  
calde y sur.<sup>a</sup> ordin.<sup>a</sup> de la misma y su D.<sup>o</sup> y fe. en mi el Sr.  
parcieron presentes D. Julian y D. Pedro Saez en Valluerca  
v. el Lugar de Atioga, alcalde pedanes de dho Lugar, en  
el presente año primero, y el segundo, electo p. tal empleo  
en el sig. ochoc.<sup>to</sup> veinte y nueve, p. mayoría de votos, segun  
aparece de la preced. eleccion presentada p. su confirmacion  
segun fuere de esta villa, como aldea q. Atioga es de la misma,  
sujeta a su D.<sup>o</sup> En consecuencia, y con la protesta de q. la elec-  
cion hecha en el D. Pedro no le pare perjuicio, la misma que  
tiene hecha en dho Atioga, presto el competente juram.  
en mano de su vno p. su efecto, q. en haver pasado  
ari, lo illo. doy fe. y mande su vno q. condice

En protesta se libre el mandam. oportuno p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> el dia pxi-  
 mo viene en la p<sup>re</sup>xima, se ponga en posesion non enples  
 en la citad D. Pedro, y q<sup>e</sup> el conçejo de Atienga, Monarca, haya  
 ponga y ovederca al nombrado D. Pedro p<sup>r</sup> tal alcaide  
 en la citad lugar bajo la niesta en mil mrs  
 y mas en el dho lugar haya. Asi fue acordado, man-  
 dad y firmado p<sup>r</sup> el dho l<sup>r</sup> juez, firmandolo asi en el  
 dho d<sup>o</sup> de Pedro, ut supra, en q<sup>e</sup> doy fe =

Gal. Muz de Pallures  
De Dk d sans  
de Pallures

Antenna

*Juan Felizardo y Guinera*

Haviendo hecho constar en debida forma la protesta legi-  
 tima, hecha p.<sup>a</sup> D. Pedro Lacy en Valluerca p.<sup>a</sup> la no dimi-  
 ssion en el empleo de alcade pedaneo en Atiégua, Realidad en si-  
 tu p.<sup>a</sup> mayoría en voto, aun de quier en prestat el juram.  
 competente, bajo la misma, por Provis.<sup>a</sup> en la qual se acordó  
 se personare el Sig.<sup>to</sup> en ig.<sup>a</sup> mayoría de votos hoy dia y la  
 fha a hacer el mismo juram.<sup>to</sup> y confirmaz. p.<sup>a</sup> no concu-  
 rra la misma, ni otra excepcion legitima, en el Sig.<sup>to</sup> en  
 mayoría en voto, D. Donnato Perez en Valoman, vecino  
 en dho Atiégua: y havendolos Realizado, presto el juram.  
 competente en man.<sup>a</sup> en su nro y fe en mi el Sr. en man  
 vien y fiel.<sup>te</sup> en el empleo, protestando citad Valoman  
 no le parare perjuicio sus excepciones legítimas q.<sup>as</sup> ha.<sup>as</sup>

Comitad p<sup>re</sup> q. Legonimie. Non d<sup>ha</sup> p<sup>re</sup>terea, y en  
consecuencia del mandam<sup>to</sup> expedido, o q. si m<sup>as</sup> se expida  
en caso neces<sup>ario</sup>, habian por veint<sup>os</sup> en el ferido atieg<sup>a</sup>  
tenen p. tal alc. pedanes a c<sup>ho</sup> Salomon, p. sumad  
en uso de su facultade, lo ha p. tenid<sup>o</sup> p. el año  
venidero en mil och<sup>o</sup> y veinte y nueve en la may legal  
forma. Non en uno lo finis, si q. do y se en añana  
a treinta y uno en d<sup>ha</sup> y mil och<sup>o</sup> y veinte y ocho. #

Yalluraq Romadopenec del palomax

Anten

Don Felipe de Albornoz